H

ace varios años, el legislador colombiano ordenó la evaluación de las normas expedidas, desde la perspectiva de la sociología jurídica. Recordemos que los principales criterios de evaluación son la justicia, la licitud y la eficacia. Poco sabemos de esta tarea, a pesar de su gran importancia.

Recientemente, la Fundación IFRS informó: “*The Board has commenced its 2019 Comprehensive Review of the IFRS for SMEs Standard. ―The first phase of the review is to develop a request for information (RFI). ―The staff have proposed that the RFI seek views on whether and how to align the IFRS for SMEs Standard with new and amended IFRS Standards. Based on feedback on the RFI, the Board will consider whether to develop an exposure draft of amendments to the IFRS for SMEs Standard. ―Over the review period staff will occasionally publish additional editions of this newsletter to ensure that subscribers are kept up to date with the Board’s tentative decisions about the project.*”. De esta manera se da cumplimiento al modo de proceder determinado desde su emisión original. Resulta intrigante que nada se diga de la no adopción de la Unión Europea. Su visión no solamente financiera nos parece más adecuada. Sin embargo, IASB insiste en un conjunto simplificado de las normas plenas. La gran mayoría de las medianas, pequeñas y micro empresas no participan activamente del mercado de capitales (valores y créditos) ni suelen estar para la venta.

En Colombia el Consejo Técnico de la Contaduría Pública debería realizar una amplia encuesta que permita conocer las observaciones de los distintos preparadores y aseguradores. Hasta el momento, en lugar de adoptar una posición analítica, el organismo se ha desempeñado como un defensor de oficio de las normas internacionales, desestimulando la presentación de observaciones durante la consulta pública.

Con la eliminación del régimen simplificado que en materia de IVA contenía el Estatuto Tributario, se crea la posibilidad de repensar los grupos 2 y 3. ¿Son los linderos de tamaño escogidos los mejores criterios? Recordemos que la [Ley 1314 de 2009](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) estableció muchos más criterios para tener en cuenta, que hasta el día de hoy han sido ignorados. Hace tiempo el CTCP manifestó al Gobierno que la definición de los grupos no debería depender de la clasificación para su fomento, para evitar cambios impensados en materia contable.

La observación y el análisis de lo que sucede en la realidad es fundamental para asegurar la mejor legislación. *A priori* sabemos de un gran grupo de empresas que no aplica las nuevas normas de información financiera y de muchos contadores que no se han preparado para su aplicación ni para la observancia de las normas de aseguramiento de información. ¿Significa que la convergencia está fallando? ¿Lo que importa es lo que sucede en el grupo 1? Es claro que IASB no percibe las necesidades de cada jurisdicción. Por lo tanto, cada una debe cuidar de sí misma.

*Hernando Bermúdez Gómez*